

Diciembre de 2.008

Publicado el Día 16 de Enero 2.009

Ordenanza N° 4.495 04-12-08.

Deroga las Ordenanzas N° 3.780 y 4.364; Desafecta, Declara y Dona Parcela de Terreno de propiedad Municipal.

Decreto N° 3.874 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.495.

Ordenanza N° 4.501 04-12-08.

Deroga la Ordenanza N° 4.378 modifica el art. 35° de la Ordenanza N° 3.082.

Decreto N° 3.588 05-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.501.

Ordenanza N° 4.502 04-12-08.

Deroga la Ordenanza N° 4.377 modifica el art. 30° de la Ordenanza N° 3.081.

Decreto N° 3.587 05-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.502.

Ordenanza N° 4.503 04-12-08.

Declara de Interés Municipal el “1° Foro La Rioja Digital”.

Decreto N° 3.875 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.503.

Ordenanza N° 4.504 04-12-08. (X)

Impone nombre a Plazoleta.

Ordenanza N° 4.505 04-12-08.

Declara de Interés Municipal la participación de delegaciones provinciales en eventos folclóricos.

Decreto N° 3.876 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.505.

Ordenanza N° 4.506 04-12-08. (X)

Declara de Interés Municipal la Expo Navidad La Rioja 2.008.

Ordenanza N° 4.509 04-12-08.

Desafecta, Declara y Dona Parcela de Terreno de propiedad Municipal.

Decreto N° 3.878 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.509.

Ordenanza N° 4.510 04-12-08.

Deroga la Ordenanza N° 3.434; Desafecta, Declara y Dona Parcela de Terreno de Propiedad Municipal.

Decreto N° 3.879 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.510.

Ordenanza N° 4.511 04-12-08. (X)

Dispone la confección y colocación de letreros identificatorios con la denominación de las calles, numeración y el sentido de circulación en todas las Calles y Avenidas del Barrio Juan Facundo Quiroga, como también un cartel conteniendo el plano del Barrio.

Ordenanza N° 4.512 04-12-08.

Designa a San Miguel arcángel Patrono de la localidad de San Miguel del Barrial.

Decreto N° 3.881 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.512.

Ordenanza N° 4.513 04-12-08.

Nombra a la Santísima Virgen del Rosario Patrona de la localidad de Puerto del Valle.

Decreto N° 3.882 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.513.

Ordenanza N° 4.514 04-12-08. (X)

Incorpora los Artículos 2° y 4° Bis a la Ordenanza modificada N° 3.767.

Ordenanza N° 4.515 04-12-08.

Dispone realizar un calendario de campañas radiales contra toda forma de adicción y prevención de la salud.

Decreto N° 3.883 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.515.

Ordenanza N° 4.516 04-12-08.

Sustituye nombres de pasajes ubicados en el Barrio Matadero.

Decreto N° 3.884 24-12-08.

Promulga la Ordenanza N° 4.516.

Ordenanza N° 4.517 04-12-08. (X)

Deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.277.

Ordenanza N° 4.518 04-12-08. (X)

Deroga la Ordenanza N° 4.360; Modifica los Artículo 1° y 4° de la Ordenanza N° 1.783.

Ordenanza N° 4.519 18-12-08.

Solicita la creación de una plaza integradora en Barrio Emanuel Ginobili.

Decreto N° 61 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.519.

Ordenanza N° 4.520 18-12-08.

Declara de Interés Municipal el Curso de Capacitación para Despachantes de Aduana y Agente de Transporte Aduanero.

Decreto N° 62 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.520.

Ordenanza N° 4.521 18-12-08.

Declara de Interés Municipal el trabajo discográfico “Milagro en el Sol”, CD compuesto por el señor Omar Gustavo Juárez, reconocido como “Pica” Juárez.

Decreto N° 63 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.521.

Ordenanza N° 4.523 18-12-08.

Desafecta, Declara de Propiedad Municipal lotes de terreno con el fin de proceder a la apertura de la Avenida Costanera al Sur del Río Tajamar, entre las calles Lamadrid y Santiago de Estero.

Decreto N° 65 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.523.

Ordenanza N° 4.524 18-12-08.

Modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.354.

Decreto N° 66 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.524.

Ordenanza N° 4.525 18-12-08.

Aprueba la modificación del Contrato original celebrado con la Empresa EMICAR S.A.

Decreto N° 67 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.525.

Ordenanza N° 4.526 18-12-08.

Desafecta, Declara y Transfiere Parcelas de Terrenos de Propiedad Municipal.

Decreto N° 68 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.526.

Ordenanza N° 4.527 18-12-08.

Declara y Transfiere Parcelas de Terrenos de Propiedad Municipal.

Decreto N° 69 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.527.

Ordenanza N° 4.528 18-12-08.

Solicita proceder a la apertura de calles con continuación a calle Islas Orcadas en dirección Oeste – Este.

Decreto N° 70 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.528.

Ordenanza N° 4.529 18-12-08.

Permite la división de lote de terreno.

Decreto N° 71 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.529.

Ordenanza N° 4.530 18-12-08.

Crea el Programa Municipal de Mejoramiento del Tránsito, denominado “Por Un Futuro Mejor Transito”.

Decreto N° 72 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.530.

Ordenanza N° 4.531 18-12-08.

Crea el Programa Municipal de Lucha Contra la Droga, denominado “La Hora De Los Vecinos Comprometidos Con La Sociedad”.

Decreto N° 73 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.531.

Ordenanza N° 4.532 18-12-08.

Dispone realizar las obras de señalización vertical, en el Barrio Cementerio.

Decreto N° 74 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.532.

Ordenanza N° 4.533 18-12-08.

Designa a la Virgen María Del Buen Camino, Patrona de la Dirección de Transporte Municipal.

Decreto N° 75 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.533.

Ordenanza N° 4.534 18-12-08.

Declara de Interés Municipal el evento del Rally Dakar Argentina – Chile.

Decreto N° 76 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.534.

Ordenanza N° 4.535 18-12-08.

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Comodato de uso, a la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Empleados del Concejo Deliberante, un lote de Propiedad Municipal.

Decreto N° 77 15-01-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.535.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

Reconsiderada en Sesión Especial N 125 de fecha 04/12/08.-

ORDENANZA N° 4.495

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Deróguense en todos sus términos las Ordenanzas N° 3.780/04 y 4.364/07.-
- ARTICULO 2°.-** Desafectar del dominio Público Municipal el terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 988 – Parcela “1” que lo identifican como Espacio Verde y surge del plano de Loteo aprobado por Disposición N° 16019/04.-
- ARTÍCULO 3°.-** Declarar de propiedad Municipal, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912 el inmueble descripto en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 4°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar la Parcela “1”, Manzana 988 – Sección E – Circunscripción I - al SINDICATO DE TRABAJADORES PLASTICOS con el cargo de construir un Complejo Deportivo en un plazo de cinco (5) años, con una superficie de 13.500 metros cuadrados, y un Espacio Recreativo, parqueizado y con juegos para niños de 3.000 metros cuadrados, (de uso comunitario). Todo esto bajo la prevención de revocación por incumplimiento de los cargos establecidos.-
- ARTICULO 5°.-** Por Dirección de Catastro y Escribanía Municipal se realizarán los actos administrativos y notariales que correspondan.-
- ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.495/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos las Ordenanzas N° 3.780/04 y 4.364/07.

Se desafecta del dominio Publico Municipal el terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección E - Manzana 988 - Parcela “1”. Se declara de propiedad municipal el inmueble descripto en el Artículo anterior.

Por la misma norma, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar la Parcela “1” - Manzana 988 - Sección E - Circunscripción I - al SINDICATO DE TRABAJADORES PLASTICOS, con el cargo de construir un Complejo Deportivo en un plazo de cinco (5) años, con una superficie de 13.500 m2 y un espacio recreativo parqueizado y con juego para niños de 3.000 m2. Todo esto bajo la prevención de revocación por incumplimiento de los cargos establecidos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.495/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.874

ORDENANZA N° 4.501

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.378.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3.082 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 35°.-** Los Licenciarios habilitados deberán respetar las tarifas fijadas por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio la que se fija en el valor de Pesos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2,50) para el inicio del viaje y de Pesos Dieciocho Centavos (\$ 0,18) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza”.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja tendrá a su cargo, a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de reprogramación de los relojes tacógrafos en los términos de la Ordenanza N° 4.380 estableciendo un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del 01 de Diciembre del año en curso, para la habilitación de la nueva tarifa en los relojes tacógrafos para taxímetros. La Secretaría de Servicios Públicos Municipal establecerá, mediante acto administrativo, el monto que deberán pagar los licenciarios por la nueva programación de los tacógrafos no deberá superar el veinte por ciento (20 %) de lo establecido para esa prestación en el año 2.007.-

ARTICULO 4°.- No se autoriza a los Licenciarios ni a realizar viajes ni a cobrar los mismos con la nueva tarifa si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad y no puedan, por consiguiente, exhibir un comprobante actualizado.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE DICIEMBRE DE 2.008**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.501/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 35° de la Ordenanza N° 3.082, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 35°.-** Los Licenciarios habilitados deberán respetar la tarifa fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio, la que se fija en el valor de \$2,50 (Pesos Dos con Cincuenta) para el inicio del viaje y \$ 0,18 (Dieciocho Centavos) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza”.-

QUE, asimismo se dispone mediante la misma norma la derogación de la Ordenanza N° 4.378/07. La Secretaría de Servicios Públicos tendría a su cargo a través de las áreas correspondientes la reprogramación de los relojes tacógrafos en los términos de la Ordenanza N° 4.380.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.501/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 3.588

ORDENANZA N° 4.502

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.377.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3.081 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 30°.-** Las Agencias y los Permisarios deberán

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

respetar el cobro de la tarifa consensuada por el sector y fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios de su servicio la que se establece en el valor de Pesos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2,50) para el inicio del viaje y de Pesos Dieciocho Centavos (\$ 0,18) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, extender comprobante del viaje. Los parámetros solo podrán ser modificados por Ordenanza.”.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja tendrá a su cargo, a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de reprogramación de los relojes tacógrafos en los términos de la Ordenanza N° 4.380 estableciendo un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del 01 de Diciembre del año en curso, para la habilitación de la nueva tarifa en los relojes tacógrafos para remises. La Secretaría de Servicios Públicos Municipal establecerá, mediante acto administrativo, el monto que deberán pagar los remises la cual no deberá superar el veinte por ciento (20 %) de lo establecido para esa prestación en el año 2.007.-

ARTICULO 4°.- No se autoriza a los permisionarios ni a realizar viajes ni a cobrar los mismos con la nueva tarifa si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad y no puedan, por consiguiente, expender un comprobante actualizado.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.502/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 30° de la Ordenanza N° 3.081, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 30°.-** Las Agencias y Permisionarios habilitados deberán respetar el cobro de la tarifa consensuada por el sector y fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio, la que se fija en el valor de \$2,50 (Pesos Dos con Cincuenta) para el inicio del viaje y \$0,18 (Dieciocho Centavos) por cada cien (100) metros que marque el reloj tacógrafo, debiendo, en todos los casos, emitir comprobante del viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados sólo mediante Ordenanza”.-

QUE, asimismo se dispone mediante la misma norma la derogación de la Ordenanza N° 4.377/07. La Secretaria de Servicios Públicos tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes de su dependencia, la realización de la reprogramación de los relojes tacógrafos en los términos de la Ordenanza N° 4.380/07.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.502/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.587

ORDENANZA N° 4.503

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “1° Foro La Rioja Digital”, que se realizará el día 11 de Diciembre, en la sala Espacio 73, en el horario de 08:00 a 21:00 horas. Donde se debatirá sobre la construcción de las acciones en torno a la Tecnología, la Informática y las Telecomunicaciones. Organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será entregada por las Autoridades y Concejales a los organizadores del Foro.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.503/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el “1° Foro La Rioja Digital”, que se realizará el día 11 de Diciembre, en la sala Espacio 73, en el horario de 08:00 a 21:00 horas. Donde se debatirá sobre la construcción de las acciones en torno a la Tecnología, la Informática y las Telecomunicaciones. Organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de La Rioja.

La presente Ordenanza será entregada por las Autoridades y Concejales a los organizadores del Foro.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.503/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.875

ORDENANZA N° 4.504

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Impónese el nombre de “Plazoleta Presidente Dr. Victorino de la Plaza” a la Plazoleta ubicada sobre calle Tupac Amará, lindera a la escuela de Minería y Neuropsiquiátrico del Hospital Vera Barros.-
- ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.505

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el proyecto desde tierra de Caudillos junto al Patrono del folclore San Francisco Solano por la Unidad Federal, cuyas Instituciones que integran la Delegación de la Provincia de La Rioja, participarán en distintos eventos Nacionales, a llevarse a cabo durante lo meses de Enero y Febrero del año 2.009.-
- ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.505/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el proyecto desde tierra de Caudillos junto al Patrono del Folclore San Francisco Solano por la Unidad Federal, cuyas Instituciones que integran la Delegación de la Provincia de La Rioja, participaran en distintos eventos Nacionales, a llevarse a cabo durante los meses de Enero y Febrero del año 2.009.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.505/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.876

ORDENANZA N° 4.506

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la EXPO NAVIDAD LA RIOJA 2.008, evento que se realizará el día 07 de Diciembre de 2.008, en las instalaciones del Club San Martín en el horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 18:00 a 02:00 horas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.509

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Desaféctese del dominio público municipal una fracción de terreno cuyas medidas son : 12,00 metros de frente por 32,33 metros de fondo, perteneciente a la parcela “b” – Manzana 974 – Sección C – Circunscripción I, destinada a espacio comunitario del Barrio Progreso, cuyas medidas y linderos surgen del Plano de loteo aprobado por Disposición N° 13.752/00.-
- ARTICULO 2°.-** Declárese de propiedad municipal, conforme lo dispuesto en los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, la Parcela “b” – Manzana 974 – Sección C – Circunscripción I del Barrio Progreso, destinada a Espacio Comunitario, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición N° 13.752/00.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación una fracción de lote descrito en el Artículo precedente, que mide 12,00 m. de frente sobre Pasaje 10 por 32,33 m. de fondo, lindando al Sur con calle René Cárdenas, de acuerdo a croquis que conforma el Anexo I, al CENTRO VECINAL BARRIO PROGRESO, (Personería Jurídica N° 052/02) y solicitado en expediente N° O-2084-C-07.-
- ARTICULO 4°.-** La donación se realiza con el cargo de que el centro Vecinal construya un Salón de Usos Múltiples en un plazo de tres (3) años, luego de promulgada la presente, bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo impuesto.-
- ARTICULO 5°.-** Por la Dirección de Catastro ser realizará el correspondiente plano de división y por Escribanía Municipal se extenderá la Escritura Traslativa de Dominio.-
- ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento y registren, las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Escribanía Municipal.-
- ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.509/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del dominio público municipal, una fracción de terreno cuyas medidas son 12,00 m. de frente por 32,33 m. de fondo, perteneciente a la Parcela "b" - Manzana - 974 - Sección C - Circunscripción I, destinada a espacio comunitario del B° Progreso.

Se declara de propiedad municipal, la Parcela descrita en el Artículo anterior. Por la misma norma, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación una fracción de lote descrito en el Artículo precedente, que mide 12,00 m. de frente sobre Pasaje 10 por 32.33 m. de fondo, lindando al Sur con calle René Cárdena, al CENTRO VECINAL BARRIO PROGRESO (Personería Jurídica N° 052/02) y solicitada en expediente N° O-2084-C-07. La donación se realiza con el cargo de que el Centro Vecinal construya un Salón de Usos Múltiples en un plazo de tres (3) años, bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo impuesto.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.509/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.878

ORDENANZA N° 4.510

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.434/03.-

ARTICULO 2°.- Desafectase del destino de origen (espacio verde) el inmueble cuya nomenclatura es Circunscripción I – Sección B – Manzana 207 – Parcela "a" , siendo sus medidas, linderos y demás circunstancias, las expresadas en plano de loteo aprobado por disposición N° 1.818/1.993, el cual se encuentra ubicado en calle Arturo Marasso esquina calle Río Turbio del Barrio de Vargas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 3°.- Declárese de propiedad privada municipal de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 2343 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912 el lote descrito en el Artículo precedente.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación con cargo de suscribir convenio por parte de la administración de la sucesión del señor Juan Antonio Reynoso de no realizar reclamo alguno judicial, ni extrajudicial al municipio de ésta capital, la fracción de 1003,23 m² individualizada en el Anexo I como parcela “a1” (provisoria), a la sucesión del señor Juan Antonio Reynoso, y a transferir en venta la fracción de 758,62 m² individualizada como parcela “a2” (provisoria) en el Anexo I al señor Alfredo Sbiroli (D.N.I. N° 11.856.191) y cuyo precio surgirá de la tasación que realizará la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras, transferir en venta la fracción de 184,88 m² individualizada como “a3” en el Anexo I al señor Domingo Ledesma (que actualmente ocupa dicha fracción) y cuyo precio surgirá de la tasación que realizará la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras.-

ARTICULO 5°.- Por la Dirección de Catastro se deberá confeccionar el plano de división. Por Escribanía Municipal se confeccionarán las escrituras traslativas de dominio correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.510/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.434/03.

Se desafecta del destino de origen el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 207 - Parcela “a”, el cual se encuentra ubicado en calle Arturo Marasso esquina calle Río Turbio del B° de Vargas.

Se declara de propiedad municipal el lote descrito en el Artículo precedente. Por la misma norma, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación con cargo de suscribir convenio por parte de la administración de la sucesión del señor Juan Antonio Reynoso de no realizar reclamo alguno judicial, ni extrajudicial al municipio de esta capital, la fracción de 1003,23 m² individualizada en el Anexo I como parcela “a1” (provisoria), a la sucesión del señor Juan Antonio Reynoso, y a transferir en venta la fracción de 758,62 m² individualizada como parcela “a2” (provisoria) en el Anexo I al señor Alfredo Sbiroli, DNI N° 11.856.191 y cuyo precio surgirá de la tasación que realizará la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras, transferir en venta la fracción de 184,88 m² individualizada como “a3” en el Anexo I al señor Domingo Ledesma (que actualmente ocupa dicha fracción) y cuyo precio surgirá de la tasación que realizará la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.510/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.879

ORDENANZA N° 4.511

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispóngase a través del área municipal correspondiente, la confección y colocación de letreros identificatorios con la denominación de las calles, la altura de la numeración y el sentido de circulación en todas las Calles y Avenidas del Barrio Juan Facundo Quiroga entre calle Amazonas intersección Avenida Leandro N. Alem y calle Apache intersección con la misma Avenida . Así como en sentido Oeste – Este a Calles y Avenidas entre Leandro N. Alem y Avenida 12 de Octubre del mismo Barrio.-
- ARTICULO 2°.-** Colóquese un cartel conteniendo el plano del Barrio, de dimensiones que permitan observar la denominación de calles y avenidas sobre Avenida Leandro N. Alem esquina Avenida Los incas que cumplirá la función de indicador para conductores y peatones que requieran orientarse en el sector.-
- ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.512

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Designase a San Miguel arcángel Patrono de la localidad de San Miguel del Barrial ubicado sobre Ruta N° 6 del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por los Concejales Cubilo y Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.512/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se designa a San Miguel Arcángel, Patrono de la localidad de San Miguel del Barrial ubicado sobre Ruta N° 6 del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.512/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.881

ORDENANZA N° 4.513

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 1°.- Nombrase a la Santísima Virgen del Rosario Patrona de la localidad de Puerto del Valle ubicada sobre Ruta Provincial N° 6 ubicada en la Capilla de la misma localidad y bajo cuya advocación se realizan las celebridades religiosas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por los Concejales Cubilo y Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.513/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se nombra a la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la localidad de Puerto del Valle ubicada sobre Ruta Provincial N° 6 ubicada en la Capilla de la misma localidad y bajo cuya advocación se realizan las celebridades religiosas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.513/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.882

ORDENANZA N° 4.514

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 1°.- Incorpórese el Artículo 2° Bis de la Ordenanza modificada N° 3.767 (Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera “**ARTICULO 2° Bis.-** Facúltase a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a receptor denuncias de vecinos que se crean damnificados por los eventos musicales o espectáculos públicos donde se considere que se hizo apología del delito al consumo de drogas no permitidas, y que como funcionario publico tiene el deber de hacer la denuncia en sede judicial de competencia en razón de la materia . En caso de que haya resolución firme de juez competente de que se ha incurrido en el delito precitado, se remitirá la misma al Juzgado de Faltas Municipal para que actúe y sancione al empresario organizador o a quien corresponda de acuerdo al Código de Faltas siempre que esté tipificado.”.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese el Artículo 4° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4° Bis.-** Autorízase a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad a gestionar la colocación de una línea telefónica gratuita, para la consulta sin cargo por parte de todos los vecinos de la ciudad.”.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.515

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría pertinente realice la diagramación de un calendario de campañas radiales contra toda forma de adicción y prevención de la salud, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El calendario deberá incluir campañas contra: la drogadicción, alcoholismo, violencia familiar y prevención de todo tipo de enfermedades y su información.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.515/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria pertinente realice la diagramación de un calendario de campañas radiales contra toda forma de adicción y prevención de la salud, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

El calendario deberá incluir campañas contra: la drogadicción, alcoholismo, violencia familiar y prevención de todo tipo de enfermedades y su información.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.515/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.883

ORDENANZA N° 4.516

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el nombre de Ramón Laurentino Andrada al pasaje denominado (pasaje Sanagasta) ubicado en el Barrio Matadero de nuestra ciudad, entre las calles: Carmelo B. Valdez y Avenida San Nicolás de Bari, cuya orientación es Norte a Sur y al pasaje denominado (pasaje Fraternidad) con el nombre de Manuel Vicente Quinteros ubicado en el mismo Barrio, entre las calles Carmelo B. Valdez y 20 de Mayo orientación Norte Sur. Y con el nombre de Juan Domingo Duarte al Pasaje denominado (Sanagasta) con el ubicado entre calle Benjamín Rincón y 20 de Mayo del mencionado Barrio.-

ARTICULO 2°.- Derógase toda otra legislación que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 24 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.516/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se sustituye por el nombre de Ramón Laurentino Andrada al pasaje denominado (pasaje Sanagasta) ubicado en el Barrio Mataderos de nuestra ciudad, entre calles Carmelo B. Valdés y Avenida San Nicolás de Bari, cuya orientación es Norte Sur y al pasaje denominado (pasaje Fraternidad) con el nombre de Manuel Vicente Quinteros ubicado en el mismo Barrio, entre las calles Carmelo B. Valdés y 20 de Mayo orientación Norte Sur. Y con el nombre de Juan Domingo Duarte al pasaje denominado (Sanagasta) con el ubicado entre calles Benjamín Rincón y 20 de Mayo del mencionado Barrio.

Por la misma norma, se deroga toda otra legislación que se oponga a la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.516/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.884

ORDENANZA N° 4.517

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.277.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.518

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 4.360, que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.783.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.783 el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO 1°.- INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano Colegiado que estará integrado por tres (3) miembros, un Presidente y dos (2) Vocales. Para ser designado miembro del Tribunal de Cuentas Municipal se requiere ser Abogado o Contador Público y reunir las condiciones exigidas para ser Concejal.

El Presidente podrá ser Abogado o Contador Público y los Vocales uno de ellos deberá ser Abogado o Contador Público.

La Presidencia del Tribunal será ejercida anualmente en forma rotativa, pudiendo ser reelecto.”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.783, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO 4°.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta de los Bloques que lo integran dos (2) miembros propuestos por el Bloque mayoritario y el restante por el Bloque que hubiere obtenido representación en orden sucesivo al mayoritario en la integración del Cuerpo.

El Concejo Deliberante por mayoría absoluta de votos, en la última Sesión Ordinaria de cada año elegirá de entre los integrantes del Tribunal un Presidente, el que asumirá en la segunda quincena del mes de Diciembre y durará en ese cargo un año, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.”.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del año en curso, debiendo proceder el Concejo Deliberante a la elección del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal para el período año 2.009.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejal López).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ORDENANZA N° 4.519

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que en el predio municipal cuya nomenclatura catastral provincial es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 1011 – Parcela 1, según datos de la A.P.V.y U. de octubre del 2.008, y plano aprobado de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del año 2.004 con Resolución N° 016019, destinado como espacio verde del Barrio Emanuel Ginobili de ésta ciudad, se construya, en porción de él y ocupando 10.000 m² de un total de 16.108,81 m² del mismo, una plaza integradora adaptada para el esparcimiento, recreo e incentivo para el público en general y para personas con otras capacidades en forma particular, promoviendo con el parque su interrelación e interacción.-
- ARTICULO 2°.-** Establécese que el terreno restante sea reservado exclusivamente para la instalación de equipamiento del citado Barrio.-
- ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por los Concejales Mercado y Alaniz).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.519/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que en el predio municipal cuya nomenclatura catastral provincial es: Circ. I – Sección E – Manzana 1011- Parcela 1, según datos de la A.P.V. y U. de octubre 2008, y plano aprobado de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del año 2004 con Resolución N° 016019, destinado como espacio verde del Barrio E. Ginobili de ésta ciudad , se construya en porción de él y ocupando 10.000 m² de un total de 16.108,81 m² del mismo, una plaza integradora para el esparcimiento, recreo e incentivo para el público en general y para personas con otras capacidades en forma particular.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.519/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 61

ORDENANZA N° 4.520

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al Curso de Capacitación para DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO, el que se realizará durante el año 2.009, iniciando el curso el día 07 de Marzo de 2.009.-

ARTICULO 2°.- Los cursos mencionados son organizados por el Estudio ADUANERO ARBROK y el CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA RIOJA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por la Concejala López).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.520/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de interés municipal al Curso de Capacitación para DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO, el que se realizará durante el año 2.009, iniciando el curso el día 07 de Marzo de 2009- Los cursos mencionados son organizados por el estudio ADUANERO ARBROK y el CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA RIOJA.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.520/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 62

ORDENANZA N° 4.521

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, el trabajo discográfico “Milagro en el Sol”, último CD compuesto por el señor Omar Gustavo Juárez, reconocido como “Pica” Juárez, en merito al contenido de sus canciones de historias urbanas y barriales pensadas e inspiradas en la ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.521/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de interés municipal el trabajo discográfico “Milagro en el Sol”, compuesto por el señor Omar Gustavo Juárez, en mérito al contenido de sus canciones de historias urbanas y barriales pensadas en la ciudad de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.521/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 63

ORDENANZA N° 4.523

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Desaféctese de su destino origen (Equipamiento Comunitario) los siguientes inmuebles: Circunscripción I – Sección E – Manzana 199 – Parcela “ce/1”, “ce/2” – Barrio Cochangasta Oeste, y Circunscripción I – Sección E – Manzana 313 – Parcela “8”- Barrio Cochangasta cuyas medidas surgen de los Planos aprobados mediante Disposición N° 15728/04 y Disposición N° 014006/00 respectivamente.-
- ARTICULO 2°.-** Declárese de Propiedad Municipal conforme lo establecen los artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, los inmuebles descriptos en Artículo precedente.-
- ARTICULO 3°.-** A los fines de poder proceder a la apertura de la Avenida Costanera al Sur del Río Tajar, entre las calles Lamadrid y Santiago del Estero se acepta la transferencia en cambio, a título de permuta, del inmueble cuya Nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección A – Manzana 6y – Parcela “a” cuyas medidas surgen del estudio y relevamiento que para tal fin se realizara, arrojando una superficie de 1.541,99 m² y una tasación de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil, Novecientos Setenta y Ocho, con Diez Centavos (\$ 292.978,10) perteneciente a la señor Lilia Gramajo Álvarez, D.N.I. N° 7.364.084, representada por su apoderada, Serra Silvia Alicia de la Fuente , L.C. N° 5.726.651.-
- ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en cambio a título de permuta, por el inmueble indicado en el Artículo 3° los inmuebles indicados en los Artículos 1° y 2° cuyas tasaciones son:
1. Lote I-E-199-“ce/1” Pesos Ciento treinta y cinco mil, Quinientos Cuarenta y Tres con Ochenta Centavos (\$ 135.543,80) según gráfico que constituye el Anexo I con una superficie de 1.769,66 m².-
 2. Lote I-E-813-“8” Pesos Ciento dieciséis Mil , Ciento Ochenta con cuarenta Centavos (\$ 116.180,40) según gráfico que constituye el Anexo I con un superficie de 1.936,34 m².-
Lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro, con Veinte Centavos (\$ 251.724,20).-
- ARTICULO 5°.-** Lote I-E-199 “ce/2” cuya tasación asciende a Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con setenta Centavos (\$ 45.850,70) a título de venta a la señora Arrocaín de Santander Silvia.-
- ARTICULO 6°.-** Por Escribanía Municipal y Dirección de Catastro se realizarán actuaciones Administrativas y notariales correspondientes. Protocolícese por escribanía Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.523/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta de su destino de origen (Equipamiento Comunitario) los siguientes inmuebles: Circunscripción I – Sección E – Manzana 199 – Parcelas “ce/1”, “ce/2” B° Cochangasta Oeste; y Circunscripción I – Sección E – Manzana 813 – Parcela “8”, también del B° Cochangasta, cuyas medidas surgen de los planos aprobados mediante Disposición N° 15728/04 y Disposición N° 014006/00 respectivamente.

Se declara de propiedad municipal, las Parcelas descriptas en el Artículo anterior. Por la misma norma, se autoriza la transferencia a título de permuta del siguiente inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección A – Manzana 6 – Parcela “a”, con una superficie total de 1.541,99 m², perteneciente a la Sra. Lilia Gramajo Álvarez, D.N.I. N° 7.364.084, por los Lotes identificados como: Lote I – E – 199 – “ce/1” (Sup. 1.769,66 m²) y Lote I – E – 813 – “8” (Sup. 1.936,34 m²), todo ello con destino a la apertura de la Avenida Costanera al Sur del Río Tajamar, entre las calles Lamadrid y Santiago del Estero.

QUE, asimismo, se autoriza la transferencia a título de venta a la Sra. Arrocaín de Santander Silvia, del Lote identificado como Lote I – E – 199 – “ce/2” cuya tasación asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con Setenta Centavos (\$45.850,70).

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.523/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 65

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ORDENANZA N° 4.524

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.354/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2°.-** Apruébese los planos de División de Inmueble, Circunscripción I – Sección E – Manzana 111 – Parcela “m”, del Departamento Capital.”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.524/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 2 de la Ordenanza N° 4.354/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2.-** Apruébese los planos de División de Inmueble: Circunscripción I – Sección E – Manzana 111 – Parcela “m” del Departamento Capital.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.524/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 66

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ORDENANZA N° 4.525

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del Contrato original celebrado con la Empresa EMICAR S.A. con fecha 24 de Septiembre de 2.008 que regula la concesión del área de estacionamiento medido en virtud del cual se regulará la prestación del servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, cuya obra como Anexo I a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.525)

A N E X O I

MODIFICACION DE CONTRATO ORIGINAL

En la ciudad de La Rioja, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho., entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, representada en este acto por su Intendente Municipal, el señor RICARDO CLEMENTE QUINTELA, con domicilio en Santa Fe N° 971 de la ciudad de La Rioja Capital, Provincia del mismo nombre, por una parte y como CONDECENTE y la Empresa "EMICAR S.A." en adelante la CONCESIONARIA, representada en este acto por el señor CARLOS CESAR ICAZATI, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.389.071, casado, con domicilio real en calle Pasteur N° 256 Oeste – Rawson – Provincia de San Juan – quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Vice – Presidente y apoderado de la Empresa "EMICAR S.A.", cuya existencia legal y personería invocada para este acto se incorpora al final de la presente, y la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, como CONCEDENTE y la Empresa EMICAR S.A. como CONCSIONARIA, convienen en celebrar la presente modificación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO en virtud del cual se regulará la prestación del SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD DE TODOS LO SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERO: Modifíquese la cláusula PRIMERA de contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modo: "**PRIMERA:** OBJETO: La MUNICIPALIDAD CONCEDENTE otorga la concesión del ÁREA (conforme se describe más adelante) para la Prestación en forma exclusiva, por parte de la Empresa CONCESIONARIA, del Servicio de Estacionamiento Medido (la Concesión) de la Ciudad de La Rioja Capital, la cobranza y administración del mismo. También, la gestión para la determinación de infracciones, la consecuente emisión del acta de infracción por delegación de la concedente, la cobranza de los pagos voluntarios emergentes de la concesión del servicio, el transporte y guarda de vehículos en infracción. Agregando a esto, la prestación del Servicio permanentemente en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD CONCEDENTE y/o en forma individual y a título de refuerzo, del control de estacionamiento en zonas de vías rápidas. Todo lo expresado en esta cláusula, se realizará de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato".-----

SEGUNDO: Agréguese el Inc. k) a la cláusula SEGUNDA del contrato de concesión, el que quedará redactado del siguiente modo: "**SEGUNDA:** SERVICIO: ...K) el control permanente en forma con junta

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

con la Municipalidad concedente y/o individual y a título de refuerzo, del estacionamiento en zonas de vías rápidas”.

TERCERO: Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modo: “**CUARTA:** GARANTIA DE LUGARES, En el ÁREA la MUNICIPALIDAD CONCEDENTE garantiza como mínimo 1700 lugares o dársenas de estacionamiento medido para vehículos automotores. Distribuidos de la siguiente manera: ZONA I: esta ubicada en la zona mas céntrica y abarca 900 dársenas como mínimo de las 1700 dársenas de estacionamiento vehicular totales. ZONA II: esta ubicada en la periferia de la ZONA I y abarca 800 dársenas como mínimo de los sitios de estacionamiento vehicular totales. La eventual modificación por parte de la MUNICIPALIDAD CONCEDENTE de la cantidad y/o ubicación de los lugares asignados, deberá ser compensada: Por nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente. Algún otro medio de compensación que las partes pudieren acordar. Para el caso que las modificaciones de los sitios asignados, llegaren a ser equivalentes a los de más de tres (3) cuadras, la solución será compartida de la siguiente manera: La Municipalidad concedente aportará la mano de obra y la concesionaria los materiales necesarios para la ejecución del demarcado y demás tareas que se originen, Cualquiera fuera la zona comprendida en el servicio del presente contrato de concesión, el CONCESIONARIO se compromete a dejar dársenas libres sin cobro, en lugares de emergencia pública (hospitales, sanatorios guardias medicas, todos éstos de carácter públicos) como así también en oficinas públicas municipales”.

CUARTO: Modifíquese la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modo: “**DECIMO SEGUNDA:** TARIFAS las tarifas horarias para automotores en el área de estacionamiento medido no podrán ser inferiores a las descriptas en esta cláusula. Con respecto al estacionamiento de micros, ómnibus, camiones y cualquier vehículo, de largo superior a cinco metros, la tarifa será el doble que la de los automotores. La fijación de la tarifa es facultad exclusiva de la Municipalidad CONCEDENTE, pudiendo el CONCESIONARIO solicitar cambios, los que se analizarán y resolverán de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal. Transitoria y Ordenanza N° 3.709, que autorizó la contratación. A partir de la iniciación de la prestación del servicio la tarifa en el área (según descripción del Anexo II) será de un peso (\$ 1) por hora para la ZONA I, pagando en este caso el usuario por la primer media hora o fracción menor, el monto equivalente a media hora de estacionamiento en la Zona y el tiempo en exceso, de la primer media hora, en forma proporcional al tiempo realmente utilizado, si estaciona utilizando el cospel; y cero pesos con setenta y cinco centavos (\$ 0,75) por hora para la ZONA II, pagando en este caso el usuario, por la primera media hora o fracción menor, el monto equivalente a media hora de estacionamiento en la Zona y el tiempo en exceso de la primer media hora en forma proporcional a tiempo realmente utilizado, si estaciona utilizando el cospel. En caso de estacionar utilizando tarjetas u otros, el monto a pagar será de dos pesos (\$ 2,00) hasta dos horas de estacionamiento. Será prerrogativa del CONCESIONARIO, la aplicación de tarifas inferiores a las vigentes en aquellas áreas, en que se lo considere conveniente a fin de incrementar la utilización del servicio, previa notificación fehaciente a la CONCEDENTE. Establece una tarifa mensual opcional para frentistas de cincuenta pesos (\$ 50) por mes, esta tarifa le permitirá estacionar, de haber lugar, y sin límite de tiempo en la cuadra de su domicilio, el vehículo que este registrado a su nombre. Se entiende por frentista a aquella persona que posea el título de propiedad y/o contrato de alquiler debidamente sellado a su nombre, o que pruebe su domicilio mediante certificado policial. Adicionalmente se establece como tarifas para precintos de seis pesos (\$ 6) por mes para motocicletas y ciclomotores de hasta 75 c.c., de ocho pesos (\$8) para motocicletas y ciclomotores de más de 75 c.c. y hasta 125 c.c. y quince pesos (\$ 15) por mes para motocicletas y ciclomotores de más de 125 c.c., instrumentando el concesionario los espacios de estacionamiento para motocicleta y ciclomotores y el sistema de identificación y control de pago de la tarifa mencionado, sin costo para la municipalidad concedente.

QUINTO: Modifíquese el Inc. a) y el Inc. f) de la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato de concesión, las que quedarán redactadas del siguiente modo: “**DECIMO OCTAVA:** DERECHOS DEL CONCESIONARIO: a) realizar las tareas de inspección de estacionamiento en toda el área de prestación del servicio y reforzar permanentemente el control de estacionamiento en las zonas de vías rápidas. ...f) los vehículos a ser trasladados serán determinados por los inspectores municipales y del CONCESIONARIO, los que labraran la correspondiente acta de infracción con el contenido y los alcances de lo descrito en el apartado b) de esta misma cláusula. La municipalidad CONCEDENTE pondrá a disposición del CONCESIONARIO un inspector por cada vehículo de transporte (grúa) en el horario de prestación del servicio de la empresa. Por la prestación de este servicio el CONCESIONARIO cobrará la suma de pesos equivalente a treinta y un (31) litros de nafta común por cada vehículo automotor transportado. Se establece además una tarifa de pesos equivalente a diez (10) litros de nafta común por día de guarda o fracción mayor de cuatro horas (4:00 horas) por guarda de vehículo, desde la remoción del mismo e ingreso al depósito. Con excepción de los días domingo y feriados, en que la guarda no devengará

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

suma alguna a pagar por el conductor. Para ello el concesionario se obliga a contratar un seguro cuya cobertura comprenda los daños por incendio a vehículos de terceros y por robo total de la unidad de terceros, que hayan sido radicado y mientras se encuentren en el depósito del concesionario. La falta de contratación de estos seguros por causas imputables al concesionario, podrá ser causal de rescisión del contrato. Para el resto de los daños, en los que la concesionaria fuese responsable, ésta se hará cargo de indemnizar al titular del vehículo afectado. Este servicio deberá prestarse desde las siete y treinta horas (7:30 horas) hasta las veintiuna horas (21:00 horas) de lunes a viernes. El día sábado el horario será desde las ocho horas (8:00 horas) hasta las doce y treinta horas (12:30 horas), no pudiendo remover vehículos durante el período no establecido, excepto que los mismos se encuentren en lugares prohibidos de estacionamiento”.

SEXTO: Agréguese el Inc. h) a la cláusula DECIMO NOVENA del contrato de concesión, el que quedará redactado del siguiente modo: “DECIMO NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Serán obligaciones del CONCESIONARIO: h) controlar el estacionamiento en la zona de vías rápidas permanentemente, en forma conjunta con la OCNCEDENTE y/o en forma individual y a título de refuerzo, labrar las respectivas actas de infracción, transportar y guardar los vehículos en infracción, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato”.

SEPTIMO: Modifíquese la cláusula VIGÉSIMO QUINTA del contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modo: “VIGÉSIMO QUINTA: PAGO A LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO pagará el canon de la concesión a la MUNICIPALIDAD CONCEDENTE equivalente a \$ 0,75 unitarios por mil (1.000) dársenas de la zona 1 por 24 días mensuales, lo que da un total de \$ 18.000 de canon mensual. .”

Actualización del canon: para actualizar el canon se considera indicador el coeficiente inflacionario que arroja el INDEC o el porcentaje de variación que pudiera tener el precio de la tarifa horario para automotores en el Área de estacionamiento medido de la zona 1. No obstante, las partes acuerdan que ambos conceptos Tarifa y Canon, de ser actualizados, lo serán con el mismo coeficiente y concomitantes, siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y el presente Contrato.

OCTAVO: Modifíquese la cláusula VIGÉSIMO SEXTA de contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modo: “VIGÉSIMO SEXTA: INFRACCIONES: por las infracciones al servicio concesionado, la municipalidad CONCEDENTE reconocerá al concesionario el cincuenta por ciento (50%) del total efectivamente cobrado por la municipalidad CONCEDENTE o el Concesionario. Para ello se harán efectivas según el informe que eleven el Juzgado de Faltas y la Dirección de Rentas, según lo dispuesto por la cláusula vigésimo séptima. Se consideran infracciones de los conductores, al servicio concesionado, las que se establecen de acuerdo a la siguiente tipificación:

- Estacionar en el área medida sin registrarse.-
- Estacionar en el área medida sin saldo suficiente.-
- Estacionar en el área medida utilizando un medio adulterado.-
- Estacionar en el área medida sin respetar la demarcación.-
- Estacionar en lugares prohibidos y/o lugares reservados dentro del Área de Prestación del Servicio (considerándose al estacionamiento en doble fila dentro de éste concepto).-
- Estacionar en el área considerada como vías rápidas.-

Para estas infracciones se establece un monto para la multa de pesos equivalente a veintiocho (28) litros de nafta común y diecisiete (17) litros de nafta común, si la misma es pagada en forma voluntaria dentro de los diez (10= días hábiles de cometida. El CONCESIONARIO en caso de que el vehículo permanezca en infracción ocupando la dársena tendrá la facultad de emitir una infracción por turno, esto es matutino y vespertino, hasta que se cumplan las condiciones para ser removido. En el caso de que las infracciones sean cometidas por vehículos sin chapa patente, patentes ilegibles o patente viejas, podrán ser removidos a los efectos de garantizar el pago de la/s infracciones correspondientes. Por la emisión de infracciones generales de estacionamiento, no tipificadas anteriormente, que se generen en el área, de control, o la de la prestación del servicio la municipalidad CONCEDENTE reconocerá al concesionario un cuarenta por ciento (40%) del total efectivamente cobrado por la municipalidad CONCEDENTE. Lo efectivamente cobrado por el CONCESIONARIO, depositará a la concedente el (40%) conforme a los plazos que se determinan en la cláusula vigésimo octava. La CONCESIONARIA podrá, reducir y/o eximir del pago de multas cuando se trate de algunas de las infracciones tipificadas en la presente cláusula únicamente por razones justificadas, mediante documento fehaciente emitido por el juzgado de faltas eximiendo o reduciendo la multa correspondiente.

NOVENO: Modifíquese, la cláusula VIGÉSIMO SEPTIMA del contrato de concesión, la que quedará redactada del siguiente modos: “VIGÉSIMO SEPTIMA: Mensualmente el concesionario realizará un

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

informe de las infracciones cobradas el cual elevará a la Dirección General de Rentas Municipal para su control, la que deberá expedirse en un plazo de 15 días administrativos, si en este plazo no contestara, se dará por aprobado. El concesionario deberá una vez cumplido los plazos del pago voluntario, remitir las actas que no hayan sido efectivamente cobradas, al juzgado de faltas para que se proceda a la correspondiente tramitación de las mismas para su cobro. El Municipio concedente informará mensualmente al concesionario de las multas efectivamente cobradas con su respectivo número de acta de infracción y el estado de los expedientes de las no cobradas por la concedente. Al momento de la firma de éste convenio, ambas partes renuncian a los derechos del crédito que pudiera surgir por aplicación de la cláusula VIGÉSIMO SEPTIMA modificada”.

DECIMO: Modifíquese la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Concesión, la que quedará redactada de la siguiente manera: “VIGÉSIMO OCTAVA: PAGO VOLUNTARIO. El Concesionario implementará en sus instalaciones, un sistema de PAGO VOLUNTARIO DE INFRACCIONES, determinado y emitido en cumplimiento del presente Contrato. Considérese Pago Voluntario a estos efectos, el pago efectuado dentro de los diez (10) días hábiles, de cualquiera de las multas por infracciones tipificadas en el Contrato, con o sin radiación de vehículo. El Concesionario depositará entre el uno (1) y el diez (10) de cada mes, el porcentaje del 50% correspondiente a la Concedente, de lo cobrado en concepto de pago voluntario, en caso de incumplimiento reiterado por parte del concesionario será causal de rescisión del contrato. La Concedente instalará en las Oficinas de la Concesionaria una Caja o Receptoría para el cobro de las Multas a las que se refiere éste Artículo, y de aquellas que se encuentren pendientes y que correspondan a alguna/s de las infracciones tipificadas en la cláusula vigésimo sexta de éste contrato. Al cierre del día, los responsables de caja, determinarán los montos cobrados y el correspondiente porcentual según aplicación del presente Artículo y de la cláusula vigésimo sexta (50% para cada parte), liquidándose y efectivizándose en ese mismo acto.

DECIMO PRIMERO: Modifíquese, en lo inherente al título INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO lo referente a definición de CONCESIÓN, lo que quedará redactada de la siguiente manera: “CONCESION: Período de cinco (5) años a partir de la implementación del servicio, en la que el Concesionario explotará el Servicio de Estacionamiento Medido en dársenas, quedando excluido el control de tránsito vehicular, que será asumido por el Municipio a través de los Inspectores Municipales.- De ninguna manera, la modificación de éste contrato se entenderá reconducción de los plazos de concesión.-

DECIMO SEGUNDO: AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO. Modifíquese el ANEXO II del Contrato de Concesión, de fecha 22 de Octubre del 2.004, en la parte correspondiente a AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO, el que queda redactado de la siguiente manera: “AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO Es la comprendida entre Avenida Perón y Avenida Facundo Quiroga, por esta, hasta Avenida Gobernador Gordillo por ésta hasta 8 de Diciembre girando hasta Catamarca. Luego las calles que comprenden Catamarca hasta Alberdi, desde Alberdi hasta Jujuy, desde Jujuy hasta Bazán y Bustos y desde Bazán y Bustos girando por Avenida Perón hasta Avenida Facundo Quiroga. Dentro del esta Área de Prestación del Servicio el Concesionario deberá prestar servicio de Control de Estacionamiento, con las siguientes obligaciones, de acuerdo a las características de cada una de las Zonas definidas a saber: ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO: La que incluirá una Zona I, más cercana a la plaza 25 de Mayo y una Zona II que la envolverá. Cada zona estará arancelada con valore distintos. Las partes convienen en delimitar la ZONA I y ZONA II conforme a mapa que corre adjunto y forma parte del presente Contrato. PEATONALES: Sobre estas arterias, que toman el carácter de peatonales, la Concedente solo ejercerá el Control, a efectos de evitar el estacionamiento prohibido, de cualquier tipo de vehículos o automotores, que entorpecerían el carácter dado a dichas arterias. En esta zona, la Concesionaria podrá efectuar secuestro de vehículos, mal estacionados o en infracción.-

Esta Zona comprende:

Buenos Aires desde Rivadavia hasta San Nicolás de Bari.

25 de Mayo desde San Nicolás de Bari hasta Bazán y Bustos.-

9 de Julio desde Rivadavia hasta San Nicolás de Bari.-

Joaquín Víctor González desde San Nicolás de Bari hasta Bazán y Bustos.-

VIAS RAPIDAS

Estas arterias están definidas como vías rápidas, estando prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos, por lo que la Concesionaria conserva su facultad de vigilar permanentemente el correcto estacionamiento, en forma conjunta con la Municipalidad y/o en forma individual y a título de refuerzo. Por ende puede efectuar secuestro de vehículos mal estacionados o en infracción, de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato.-

Esta Zona comprende:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

San Nicolás de Bari desde Adolfo Dávila hasta San Martín.-
Pelagio B. Luna desde Lamadrid hasta Belgrano.-
Bazán y Bustos desde Lamadrid hasta Belgrano.-
Adolfo Dávila desde Rivadavia hasta San Nicolás de Bari.-
Lamadrid desde San Nicolás de Bari hasta Alberdi.-
San Martín desde Rivadavia hasta San Nicolás de Bari.-
Belgrano desde San Nicolás de Bari hasta Bazán y Bustos.-
Belgrano desde Alberdi hasta 8 de Diciembre.-

ZONA DE CONTROL:

En las arterias definidas como Zona de Control, estará permitido el estacionamiento, el que no será arancelado, pero si se demarcarán las dársenas para un estacionamiento ordenado. La Concesionaria conserva su facultad de vigilar permanentemente el correcto estacionamiento, y por ende puede efectuar secuestro de vehículos mal estacionados o en infracción, de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato.

Esta Zona comprende:

Desde Avenida Perón y Avenida Facundo Quiroga, por esta, hasta De la Vega, luego desde esa intersección, por De la Vega hasta Corrientes. También incluye: Intersección de Avenida Perón y Avenida Facundo Quiroga, por Perón hasta Corrientes y desde allí por Corrientes hasta Quemes y desde esta intersección por quemes hasta Urquiza. Las siguientes cuadras comprendidas entre Avenida Facundo Quiroga y Corrientes: Copiapó; Hipólito Irigoyen; San Martín; Buenos Aires; 9 de Julio y Adolfo Dávila. La calle gordillo entre Vélez Sarsfield y Rivadavia. En el Área de Prestación del Servicio, se delimitarán las paradas de transporte público de pasajeros, donde estará prohibido estacionar durante las 24 horas.-----

DECIMO TERCERO: ACTA ACUERDO. Déjese sin efecto la cláusula SEGUNDA denominada REDUCCION TRNSITORIA DEL CANON DEL ACTA ACUERSDO suscripta con la empresa el día 05 de Enero de 2.007.-----

ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO

En Resumen, dentro del Área de Prestación del Servicio se definen:

La Zona I, esta ubicada en la zona mas céntrica y abarca como mínimo 90 dársenas. La Zona II, esta ubicada en la periferia de la Zonas I y abarca como mínimo 800 dársenas; constituyéndose ambas en zonas aranceladas de estacionamiento medido. La Zona de Control, Vías Rápidas y Peatonales, todas ellas no aranceladas. De esta manera la Zona I quedaría conformada por las cuadras comprendidas en : calle San Fe desde el 100 al 899 (8 cuadras); calle Vélez Sarsfield desde el 100 al 899 (8 cuadras); calle Rivadavia desde el 100 al 499 y desde el 700 al 899 (5 cuadras); calle San Nicolás de Bari (O) desde el 100 al 399 y desde el 700 al 899 (5 cuadras); calle Pelagio B. Luna 100 al 399 y desde el 700 al 899 (5 cuadras); calle Bazán y Bustos 100 al 399 y desde el 700 al 899 (5 cuadras); calle Alberdi desde el 300 al 899 (6 cuadras); calle Avellaneda desde el 1 al 199 (2 cuadras);calle Güemes desde 1 al 399 (3 cuadras); calle Santiago del Estero desde el 1 al 299 (3 cuadras); calle Benjamín de la Vega desde el 1 al 399 (4 cuadras); calle Adolfo E. Dávila desde el 100 al 399 (3 cuadras);calle Joaquín V. González desde el 200 al 299 (1 cuadra); calle 9 de Julio desde el 100 al 399 (3 cuadras); calle 25 de Mayo desde el 200 al 299 (1 cuadra); calle Buenos Aires desde el 100 al 399 (3 cuadras); calle Belgrano desde 200 al 299 (1 cuadra); calle San Martín desde 100 al 399 (3 cuadras); calle Catamarca desde el 1 al 299 (3 cuadras); calle Hipólito Irigoyen desde el 1 al 399 (4 cuadras); calle Jujuy desde el 1 al 299 (3 cuadras) y calle Copiapó desde el 1 al 399 (4 cuadras). (996) (dársenas aproximadamente).- Copiapó del 1 al 399 (4 cuadras; calle Jaramillo del 1 al. 199 (2 cuadras); Borrego del 1 al 299 (3 cuadras); calle Urquiza del 200 al 899 (7 cuadras).-----

La Zona II, quedaría conformada por las cuadras comprendidas en : Avenida Perón desde el 300 a 999, ambas márgenes, (16 cuadras); calle Catamarca desde el 300 al 399 (1 cuadra); calle 25 de Mayo desde el 300 al 399 (1 cuadra); calle Buenos Aires desde el 400 al 499 (1 cuadra); calle Joaquín V. González desde el 300 al 399 (1 cuadra); calle 9 de Julio desde el 400 al 499 (1 cuadra); calle Lamadrid desde 300 al 399 (1 cuadra); calle Santiago del Estero desde 300 al 399 (1 cuadra); calle Avellaneda desde el 200 al 399 (2 cuadras); calle Jaramillo desde el 200 al 399 (2 cuadras); Avenida Gobernador Gordillo desde el 1 al 399, ambas márgenes (8 cuadras); Avenida Facundo Quiroga desde el 1 al 100, ambas márgenes, (2 cuadras); calle 8 de Diciembre desde el 1 al 799 (8 cuadras); calle Alberdi desde 1 al 299 (2 cuadras); calle Bazán y Bustos desde el 1 al 99 y desde el 900 al 999 (2 cuadras); calle Pelagio B. Luna desde el 1 al 99 y desde el 900 al 999 (2 cuadras); calle San Nicolás de Bari (O) desde el 1 al 99 y desde el 900 al 999 (2 cuadras); calle Rivadavia desde el 1 al 99, ambas márgenes y desde el 900 al 999 (3 cuadras); calle Veléz Sarsfield desde el 1 al 99 y desde el 900 al 999 (2 cuadras); calle Pelagio B. Luna del 1 al 99 (1 cuadra) y del 800 al

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

899 (1 cuadra); calle Copiapó del 400 al 499 (1 cuadra);L calle Hipólito Irigoyen del 400 al 499 (1 cuadra); calle San Martín del 400 al 499 (1 cuadra); calle Adolfo Dávila del 400 al 499 (1 cuadra); calle De la Vega del 400 al 499 (1 cuadra); calle Urquiza del 900 al 999 (1 cuadra); calle Santa Fe del 900 al 999 (1 cuadra) (804 dársenas aproximadamente). En el Área de Prestación del Servicio, se delimitarán las paradas de transporte público de pasajeros, donde estará prohibido estacionar durante las 24 horas.-----

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.525/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba la modificación del Contrato original con la Empresa EMICAR S.A., con fecha 24 de septiembre de 2008, que regula la concesión del área de estacionamiento medido en virtud del cual se regula la prestación del servicio de Estacionamiento Medido en la ciudad de La Rioja de acuerdo al Anexo I de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.525/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 67

ORDENANZA N° 4.526

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese del Dominio Público Municipal un lote de terreno ubicado entre las calles Los Cardenales, Los Soldaditos, Las Llamas, y Proyectada nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – Parcela “1” de Barrio Mirador II Sur.-

ARTICULO 2°.- Declárese de Propiedad Municipal conforme lo establecen los artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el inmueble descrito en el Artículo precedente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los lotes provisorios que figura bajo nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – de Barrio Mirador – Parcela “1”, Lotes provisorios “1a”, “1b”, “1c”, “1d” y “1e”, a las familias que ocupan calle y bocacalles, previo relevamiento que efectuará un representante de la Dirección de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Familia y Concejo Deliberante. En relación a los Lotes provisorios “1f”, “1g”, “1h”, “1i”, “1j”, pasarán a conformar el banco de tierras municipal.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Direcciones de Desarrollo Urbano, Espacios Verdes, Rentas Municipales, por Catastro Municipal realícese el correspondiente plano de División, y por Escribanía confeccionense las Escrituras Traslativas de Dominio.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.526/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal un lote de terreno ubicado entre las calles Los Cardenales, Los Soldaditos, Las Llamas, y Proyectada cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – Parcela “1” de B° Mirador II Sur.-

Se declara de propiedad municipal, la Parcela descrita en el Artículo anterior. Por la misma norma, se autoriza la transferencia de los lotes provisorios que figuran bajo nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – Parcela “1”, Lotes provisorios “1a” – “1b”-“1c”-“1d”-“1e”, a las familias que ocupan calles y bocacalles del B° Mirador, previo relevamiento que deberán efectuar las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Familia y Concejo Deliberante. En relación a los lotes provisorios “1f”- “1g”-“1h”- “1i”-“1j”, pasarán a conformar el banco de tierras municipal.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.526/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 68

ORDENANZA N° 4.527

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Propiedad Municipal conforme lo establecen los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nros. 43/1.905 y 145/1.912, el lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 996 – Parcela “4”, ubicado en el Barrio Emanuel Ginobili y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualiza surgen del plano de división, unificación y loteo aprobado por disposición N° 016019/04 por la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación una fracción del terreno descrito en el Artículo 1°, y que se denominará provisoriamente como Parcela “4/a” de 3.375 m², cuyas dimensiones surgen del gráfico adjunto como Anexo I, a la Asociación Infantil ALAS ARGENTINAS, con Personería Jurídica Resolución S.G.J. N° 75 del 16/04/08, con el cargo de construir un complejo deportivo en un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo.-

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Catastro Municipal se realizará plano de división, y los actos administrativos que correspondan, y por Escribanía Municipal los actos notariales.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.527/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de propiedad municipal un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 996 – Parcela “4”, ubicado en el B° Emmanuel Ginobili, y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan surgen del plano de división, unificación y loteo aprobado por Disposición N° 016019/04 de la Dirección Provincial de Catastro.

QUE, asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación a la Asociación Infantil ALAS ARGENTINAS, Personería Jurídica Resolución S.G.J. N° 75, una fracción del terreno descrito en el párrafo anterior, y que denominará provisoriamente como Parcela “4/a”

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

de 3.375 m2., con el cargo de construir un Complejo Deportivo en un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la Ordenanza, bajo prevención de revocación de la donación por incumplimiento del cargo.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.527/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 69

ORDENANZA N° 4.528

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la apertura de calles con continuación a calle Islas Orcadas con dirección Oeste – Este y calles Públicas según plano Anexo, pertenecientes al Loteo de la Asociación Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia, nomenclatura catastral N° A 1060, Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 304 – Parcela “dm”.-

ARTICULO 2°.- Determinese que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.528/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el departamento ejecutivo municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la apertura de calles con continuación a calle Islas Orcadas con dirección Oeste-Este y calles Públicas, pertenecientes al Loteo de la Asociación del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia, nomenclatura catastral N° A 1060, Circunscripción. I- Sección C- Manzana 304- Parcela "dm".-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.528/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 70

ORDENANZA N° 4.529

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Permítase la división de la propiedad ubicada sobre la acera Oeste de la calle 30 de Septiembre del Barrio Cochangasta, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 128 – Parcela C; que colinda al Norte con el Loteo Armando Romero Chávez, según las dimensiones detalladas en plano Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.529/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se permite la división de la propiedad ubicada sobre la acera Oeste de la calle 30 de Septiembre del Barrio Cochangasta, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E- Manzana 128 – Parcela C, que colinda al Norte con el Loteo Armando Romero Chavez.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.529/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 71

ORDENANZA N° 4.530

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Municipal de Mejoramiento del Tránsito, el que se denominará “POR UN FUTURO MEJOR TRANSITO”, destinado a mejorar la calidad de conducción de vehículos y a optimizar los controles de infracciones, por parte de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2°.- Son objetivos generales y particulares del Programa, entre otros, son los siguientes:

GENERALES

1. Disminuir, en el corto plazo, la cantidad de accidentes de tránsito en la ciudad capital de La Rioja.-
2. Sancionar de manera más eficaz y contundente, a quienes violen las normas del tránsito.-
3. Mejorar los mecanismos de control por parte del Municipio.-

4. Crear espacios de circulación especiales, los que deberán ser estrictamente respetados tanto por los conductores como por los peatones.-
5. Otorgar beneficios a quienes demuestren la mejor conducta vial.-
6. Coadyuvar a la identificación de responsables en accidentes de tránsito.-
7. Elaborar estadísticas acerca de la accidentología en nuestro Departamento Capital.-

PARTICULARES

1. Crear un sistema mediante el cual se califique a los conductores de cualquier tipo de vehículo con motor de acuerdo a la conducta vial demostrada en la conducción del mismo, implementando categorías (de acuerdo a las normativas vigentes Ley nacional de Tránsito N° 24.449) y en relación a ellas medidas preventivas y de concientización en oportunidad de juzgamiento de las faltas y de los trámites de obtención o renovación de la licencia de conducir, ratificando sanciones dinerarias y no dinerarias según también la calificación que corresponda a cada caso.-
2. La instalación de sistemas de controles electrónicos y/o inteligentes.-
3. La ejecución de obras de infraestructura y señalización vial, para la circulación de vehículos de menor porte, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza vigente.-
4. El diseño y la incorporación de un sistema de evaluación y monitoreo permanente de las medidas implementadas, así como la confección de estadísticas y su difusión a fin que la sociedad se imponga de la marcha y los resultados del programa.-

ARTICULO 3°.- A los fines del efectivo cumplimiento del Programa, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. Contratar la provisión de servicios de control de tránsito mediante sistemas electrónicos y/o inteligentes, debiendo informar a éste Concejo Deliberante acerca de todos lo relativo a los mismos. De corresponder, solicitará al órgano legislativo la creación y/o modificación de las normas que sean menester, a efectos de implementar el sistema. Esta autorización no implica excepción alguna a las normas de contratación vigentes, las que deberán observarse estrictamente.-
2. Incorporar sistemas operativos y/o demás programas de aplicación, con el objeto de:
 - 2.1 Establecer los vínculos o redes informáticas necesarias, a fin de coordinar la aplicación de los sistemas de controles electrónicos y/o inteligentes y su incorporación a los registros del Tribunal Municipal de Faltas. Para el caso de la implementación de un sistema de documentación fotográfica de la infracción o similar por parte de terceros, se deberá garantizar la intervención de dicha documental – acta foto – por parte de funcionarios de inspección municipal, la que dará origen al procedimiento previsto en las normas vigentes.-
 - 2.2 Incorporar los equipos y la tecnología necesaria con el fin de adecuar, en el ámbito del Tribunal Municipal de Faltas, los sistemas para la creación del “Registro Municipal de Calidad en la Conducción”, en el que se registrará personalizadamente a todos aquellos conductores que cometan infracciones de tránsito y la puntuación que se le aplique por cada una de ellas, según se establece en la presente y demás normas complementarias.-
3. Suscribir convenios con organismos provinciales y/o nacionales y/o organizaciones no gubernamentales, con interés y/o competencia en el tema, a efectos de coordinar medidas para el control de la conducta vial de los conductores, verificación del estado de los vehículos y todo aquello que contribuya a mejorar la conducta vial de los riojanos.-

CRACION DEL OBSERVATORIO DE CONDUCTAS VIALES

ARTICULO 4°.- Créase el Observatorio municipal de Conductas Viales cuyo funcionamiento dependerá del señor Intendente Municipal y del que participarán aquellas reparticiones involucradas en el desarrollo, gestión y evaluación del Programa creado en la presente. Podrán ser convocados además aquellos sectores, instituciones y/o personas que no siendo parte de le estructura Municipal, participen directa o indirectamente de acciones vinculadas con políticas de tránsito y control.-

Son objetivo del Observatorio entre otros los siguientes:

- a) Monitorear al funcionamiento del Programa “POR UN FUTURO MEJOR TRANSITO”, entendiéndose en todo lo referido a la aplicación de normas, mecanismos de control, y disposiciones de sanciones, dinerarias o no, así como la evaluación de la aplicación de las medidas preventivas dispuestas en la normativa vigente. Elaborar anualmente estadísticas referidas a la temática.-
- b) Generar acciones de concientización con el objeto de acompañar el desarrollo de los objetivos del Programa “POR UN FUTURO MEJOR TRANSITO”.-
- c) La estructura del Observatorio Municipal de las conductas viales, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación correspondiente.-

CREACION DEL CENTRO UNICO DE ATENCION DE DENUNCIAS DE SINIESTROS

ARTICULO 5°.- Promuévase la creación del Centro Único de Atención de Denuncias de Siniestros el que estará conformado con la participación de todas las Agencias de Seguros radicadas y habilitadas en nuestra ciudad capital. Sus objetivos serán:

1. Asentar en un registro único la totalidad de siniestros denunciado ante la distintas Agencias.-
2. Facilitar la información para llevar estadísticas al respecto de la siniestralidad en la ciudad capital de La Rioja.-
3. Conocer la conducta vial de los conductores a través de los casos denunciados incorporando dicha situación a la evaluación correspondiente con el objeto de la extensión de las licencias de conducir.-
4. Conocer el tipo de siniestralidad en que se vio involucrado el conductor teniendo en cuenta aquellas que provocaron daños materiales y/o daños corporales sean leves, graves o de muerte.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones necesarias con el objeto del cumplimiento de lo previsto en el Artículo precedente, disponiendo la participación de la totalidad de Agencias de Seguro habilitadas y estableciendo las formas informáticas de coordinación de la información así como la toma de conocimiento de la misma por parte de las autoridades del Tribunal de Faltas.-

ARTICULO 7°.- Se sugiere, como sanciones no dinerarias para la aplicación del presente, las siguientes para que se incorporen en el Código de Faltas Municipal:

- 5.1 Asistencia a cursos especiales y obligatorios de concientización y/o conducción y/o perfeccionamiento y/o educación vial, cuyos diseños y contenidos lo prevé la Ordenanza N° 4.482/08.-
- 5.2 Prestación de servicios a la comunidad no remunerativos.-
- 5.3 Inhabilitación para conducir.-
- 5.4 Pasantías en Hospitales y Centros de Rehabilitación.-

ARTICULO 8°.- Las Secretarías de Servicios Públicos y Gobierno Municipal, serán las autoridades de aplicación del presente Programa, en el marco de la competencia de cada una de ellas.-

ARTICULO 9°.- El Departamento ejecutivo Municipal, con la participación del Juzgado de Faltas, dispondrá las formas, plazos, exigencias, lugares de realización de los “Cursos Especiales de Educación Vial” así como de los exámenes previstos en la normativa vigente. La ejecución de los mismos quedará en la órbita de la Dirección correspondiente.-

ARTICULO 10°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo que por la presente se disponen, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio corriente.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.530/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, créase el Programa Municipal de Mejoramiento del Tránsito, el que se denominará “POR UN FUTURO MEJOR TRANSITO”, destinado a mejorar la calidad de conducción de vehículos y a optimizar los controles de infracciones, por parte de la autoridad de aplicación.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.530/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 72

ORDENANZA N° 4.531

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Municipal de Lucha Contra la Droga, el que se denominará “LA HORA DE LOS VECINOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD”, destinado a lograr un mayor avance en el combate de tráfico y consumo ilícito de drogas en el ámbito de la ciudad capital de La Rioja.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 2°.- A los fines del efectivo cumplimiento del Programa, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. Suscribir convenios con Organismos Provinciales y/o nacionales y/u Organizaciones No gubernamentales, con interés y/o competencia en el tema, a efectos de coordinar medidas para un mejor control y funcionamiento.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, habilite el servicio de una casilla de correo y la de una línea telefónica gratuita de carácter permanente (0800) para la recepción de denuncias, en forma anónima de los vecinos, las que se enviarán a la Justicia Federal y a las delegaciones de las Policías Provincial y Federal para que realicen la ampliación de las investigaciones.-

ARTICULO 4°.- Para garantizar el anonimato de quienes envíen información, se solicita que se tengan en cuenta algunos criterios:

1. Que el denunciante sea un apersona mayor de edad y que lo haga en forma clara y concreta;
2. Que la información que suministre no provenga de rumores escuchados en algún lugar sino que sean datos tomados por conocimiento directo;
3. Que tenga precisiones: dirección lo más exacta posible y horarios específicos (de muy poco sirve una denuncia diciendo que en un Barrio se realiza venta de estupefacientes en horas de la noche);
4. Que en caso de mencionar a personas, tratar de brindar alguna precisión para que se la pueda identificar.-

ARTICULO 5°.- El Municipio deberá dar la publicidad e información necesaria de la Casilla de Correo, el Número Telefónico y los alcances de la presente con el objeto de hacer conocer la vigencia de la misma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.531/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea el Programa Municipal de Lucha contra la Droga, el que se denominará “LA HORA DE LOS VECINOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD”, destinado a lograr un mayor avance en el combate de tráfico y consumo ilícito de drogas en el ámbito de la Ciudad Capital de La Rioja.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.531/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 73

ORDENANZA N° 4.532

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice las obras de señalización vertical, en el Barrio Cementerio de nuestra ciudad.-
- ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se incorporarán a la partida presupuestaria del año en curso.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.532/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice las obras de señalización vertical, en el Barrio Cementerio de nuestra ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.532/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 74

ORDENANZA N° 4.533

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Designase al VIRGEN MARÍA DEL BUEN CAMINO, Patrona de la Dirección de Transporte Municipal, teniendo como fecha para la celebración el día 5 de Octubre de cada año.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.533/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, designase VIRGEN MARIA DEL BUEN CAMINO, Patrona de la Dirección de Transporte Municipal, teniendo como fecha para la celebración el día 5 de Octubre de cada año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.533/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 75

ORDENANZA N° 4.534

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el evento del RALLY DAKAR ARGENTINA – CHILE, que se realizará entre los días 13 al 15 de Enero del año 2.009, en la ciudad Capital de La Rioja, en las instalaciones del Autodromo La Rioja.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.534/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara Interés Municipal el evento del RALLY DAKAR ARGENTINA – CHILE, que se realizará entre los días 13 al 15 de Enero del 2.009, en la ciudad capital de la Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.534/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 76

ORDENANZA N° 4.535

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Comodato de uso, a la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Empleados del Concejo Deliberante (Resolución N° 504 de fecha 01/12/2.006), un lote de propiedad Municipal conforme a los términos de la Ley Provincial N° 7.163, ubicado en el Barrio Los Obreros, cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción 1 – forma parte de la extensión de la Parcela “bc” – Manzana 541 – Sección E, siendo sus linderos y medidas las siguientes:
- Contrafrente Sur** Avenida principal
Frente Norte: Calle Pública.-
Lado Este: Manzanas E, F, G y H.-
Lado Oeste: Manzanas E, I, J y H.-
Con una superficie total de 8.100 metros cuadrados (135 metros por 60 metros).-
Todo esto según proyecto plano de loteo.-
- ARTICULO 2°.-** Quedando terminantemente prohibido vender lo construido, alquilar, prestar o donar, no reconociendo el municipio transferencia alguna (Artículo 2.268 y Artículo 2.271 del Código Civil).-
- ARTICULO 3°.-** Por Escribanía Municipal y la Dirección de Catastro Municipal se realizará las gestiones técnicas y legales correspondientes para cumplimentar lo autorizado en el Artículo 1°.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.535/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en comodato a la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Empleados del Concejo Deliberante, un lote de propiedad municipal ubicado en el B° Los Obreros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección E - Manzana 541 – forma parte de la parcela “bc”, con una superficie total de 8.100 m2, y cuyos linderos son los siguientes: Contrafrente Sur: Avenida Principal; Frente Norte: Calle Pública; Lado Este: Manzanas E, F, G y H; y Lado Oeste: Manzanas E, I, J, y H.

QUE, asimismo, se prohíbe la venta de lo construido, alquiler, préstamo o donación, no reconociendo el Municipio transferencia alguna.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.535/08, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación, Producción y Descentralización a cargo de la Secretaría General, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 77

RESOLUCION N° 1.849

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza N° 3.698/2.004 que refiere a la instalación de semáforo en intersección de Avenida Monseñor Angelelli y Avenida Laprida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fluidez del tránsito en la zona hace imprescindible implementar su ordenamiento.-

Que, ambas arterias constituyen vías de alternativas principal tanto para el acceso al Barrio Parque Sud, como de salida del Barrio Benjamín Rincón.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, dé cumplimiento con lo determinado por Ordenanza N° 3.698/04 respecto de la instalación de semáforo en intersección de Avenida Monseñor Angelelli y Avenida Laprida.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.850

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto por los integrantes de la Asociación de discapacitados, quienes manifiestan la urgente necesidad de contar con rampas de acceso en los edificios públicos, especialmente en el edificio de la Municipalidad de la Capital.-

Que, de acuerdo a lo informado por algunas áreas del municipio, se encuentra en proyecto la ejecución de una rampa de acceso para discapacitados.-

Que, según el proyecto la rampa se ubicaría por calle Copiapó, desde el comienzo del edificio hasta las escaleras que se encuentran frente a los baños, abarcado parte del espacio verde ubicado en el playón del municipio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal ejecute la obra de la rampa de acceso para discapacitados prevista para el edificio de la Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.851

VISTO: La necesidad de los vecinos de los Barrios Virgen del Valle, Virgen de Andacollo y Agrario especialmente por las arterias que recorre el transporte urbano de pasajero, proceda a arreglar toda las calles de los mencionados Barrios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención y cuidado de las calles y avenidas de nuestra ciudad.-

Que, es necesario reparar algunas arterias en nuestra ciudad.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las áreas que corresponda, haga cumplir lo establecido en la Ordenanza N° 4.223.-
- ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo anterior, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. -

RESOLUCION N° 1.852

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en visita realizada al Jardín Maternal Municipal Virgen de Guadalupe, se pudo constatar las deficiencias edilicias que posee este lugar.-

Que, son numerosos los niños que asisten a diario, teniendo las maestras y auxiliares que sortear numerosos inconvenientes para darles la atención debida a cada uno de ellos, sobre todo en la salita de lactarios a la que concurren niños de entre 45 días y 1 año.-

Que, las obras de refacción y remodelación de algunos sectores del Jardín son más indispensables para el normal funcionamiento del mismo, para poder brindar un adecuado servicio para toda la comunidad de este sector.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Secretaría de Obras Públicas proceda a realizar las obras de refacción y remodelación de los baños, refacción de la sala de cambiadores y dar continuidad a la obra de la Sala de Lactarios del Jardín Maternal Municipal Virgen de Guadalupe.-
- ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. -

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - -El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con agrado que las Autoridades de Comunicación Provincial, disponga la colocación de una línea telefónica con el equipo correspondiente, el que será destinado para el uso de todos los vecinos de la comunidad de El Cebollar.- - -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

- - - - - - - -Que, en los tiempos que vivimos, se hace imprescindible contar con un medio de comunicación, más aún en zona distante de los centros urbanos.- - - - -

- - - - - - - - Que, son muchas las familias que allí residen, teniendo como fuente de energía paneles solares, no contando con servicio de comunicación alguno, y en caso de emergencias o urgencias deben trasladarse hasta la capital para ser asistidos .- - - - -

- - - - - - - - Que, apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice la situación planteada, para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los pobladores de esta franja de la zona rural de nuestra capital.-

- - - - - - - -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. - - - - -

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - - - -El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, en virtud de haber escuchado los constantes pedidos por parte de los vecinos que residen en los diferentes Parajes de la Ruta N° 25, vería con mucho agrado que la EDELAR, encargada de la distribución de la energía eléctrica de nuestra provincia, considere la posibilidad de realizar obras de tendido eléctrico sobre la Ruta N° 25 .- - - - -

- - - - - - - -Que, esta obra abarcaría el tramo comprendido desde el Paraje San Javier, hasta el límite con el Departamento Chamental, que es en trayecto de mucho tránsito por la labor que desarrollan los pobladores, lo que muchas veces se dificulta en horarios nocturnos.- - - - -

- - - - - - - - Que, también prevean la obra de tendido eléctrico para el Paraje El Cebolla. Que estas zonas son habitadas por numerosos grupos familiares que se dedican a la producción fruti hortícola, como así también a la cría de ganado, haciéndose más que importante contar con un camino en perfectas condiciones y con la iluminación adecuada para el normal desarrollo de la actividad.- - - - -

- - - - - - - -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. - - - - -

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - - - -El Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de Vialidad de la Provincia, proceda a realizar trabajos de refacción y mantenimiento del acceso al Paraje El Cebollar, ubicado en la zona rural de nuestra capital.- - - - -

- - - - - - - -Que, en una visita realizada a este paraje, se pudo constatar el mal estado en el que se encuentra el acceso principal, lo que dificulta el tránsito y traslado de los habitantes de esta zona. También se pudo ver que en cercanías del lugar se encuentra un campamento con personal de Vialidad de la Provincia, por lo que creemos oportuno aprovechar su estadía.- - - - -

- - - - - - - - Que, son muchas las familias que allí residen, y que a diario deben trasladarse hasta la capital por diferentes razones, por lo que contar con un camino en condiciones es algo más que necesario.-

- - - - - - - - Que, apelamos a la solidaridad y benevolencia de quienes le corresponda tomar cartas en el asunto para que a la mayor brevedad se analice el caso y se tome una decisión acertada para que esta obra llegue a concretarse, para beneficio de los pobladores de este sector de la zona rural de nuestra Provincia.- -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----La confección de documentación para lotes privados es, sin dudas, una actividad de gran responsabilidad por sus efectos sobre los ciudadanos involucrados y sus bienes.-----

-----Aunque la mayor parte de los planos de loteos, firmados por profesional habilitado y aprobados mediante un acto administrativo de la entidad oficial competente, no revisten problemas para la identificación de las características del terreno, calles y lotes; se han presentado algunos problemas, de manera muy especial, ante la falta de marcación de la topografía del terreno, incluyendo los cauces de agua, lo que ha resultado en que cierta cantidad de lotes se ubicaron dentro de un lecho de río. Como consecuencia de esto, los loteadores han debido reubicar a los compradores de lotes, en manzanas previstas para equipamientos comunitarios y/o espacios verdes. De esta manera, un loteo a veces importante en tamaño, quedó limitado en cuanto a su posibilidad de contar con los servicios esenciales.-----

-----Por las razones expuestas, este Concejo vería con sumo agrado que el Consejo de Agrimensores pueda hacer conocer a sus socios esta inquietud, de manera que todo plano cuente con la marcación de los accidentes de terreno y, de forma especial, la de cauces de agua, a fin de evitar perjuicios para los loteadores. Asimismo, este Concejo ve necesario la consulta del profesional que confecciona dicha documentación con la Secretaría del Agua que puede brindar asesoramiento técnico específico en esa materia.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----La gran cantidad de ciclomotores sin patentar es un fenómeno de todo el país. Sin embargo, en la Provincia de La Rioja, ese problema es especialmente notorio porque la proporción de esos vehículos en relación a la cantidad de habitantes es alta.-----

-----Por limitación del transporte público, así como porque el promedio de ingreso por habitantes es menor a la de los grandes centros urbanos del país, la cantidad de motos creció enormemente en los últimos años y alrededor del 80% de ellas no están patentadas.-----

-----Por otra parte, la Municipalidad es, en todos los casos, el ente autorizado para el cobro de la contribución sobre esos vehículos, siendo por lo tanto, baja la recaudación al no estar regularizada la situación de inscripción de los mismos.-----

-----Igualmente serios son los problemas resultantes de esta situación, entre ellos los delitos por sustracción, desarmado y venta de motos o sus partes; todos ellos difíciles de resolver, al no contar con una base de datos completa que identifique esos rodados. Así como también los problemas en relación a la seguridad vial.-----

-----La Municipalidad está estudiando los mecanismos para resolver esta situación, lo que incluirá una normativa para las concesionarias que expenden estos vehículos. Sin embargo, a fin de regularizar la situación de motos de años anteriores, sería conveniente que el Registro Nacional de Motovehículos, con sede en la ciudad de La Rioja, pudiese contar con una norma que facilite a los adquirentes de motovehículos no registrados, poder inscribir los mismos, teniendo en cuenta que el factor económico ha gravitado en la falta del patentamiento oportuno.-----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

-----Por estas razones, el Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja vería con sumo agrado que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dicte una norma tendiente a regularizar la situación de los vehículos, mediante los requisitos que estuvieran vigentes en la Disposición D.N. N° 140/06 y que acrediten la legítima posesión del solicitante sobre una moto, permitiendo paulatinamente ir resolviendo la situación de esos vehículos.-----

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECRETO N° 396

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 87° de la Ley Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa establece que por decisión del Cuerpo de Concejales, podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término que considere necesario.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese prorrogar el término de las Sesiones Ordinarias del presente período, hasta el día 19 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. -

DECRETO N° 397

VISTO:

Que, el 11 de Noviembre próximo pasado, se conmemoraron los setenta (70) años, que dieron origen a una de las más destacadas Mercerías de nuestra ciudad, Mercería Myckey, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Mercería, es uno de los comercios más antiguos de nuestra ciudad, y que en la actualidad todavía se encuentra funcionando, como uno de los ejemplos de comercio de familia, sin cambiar lugar ni razón social.-

Que, cuando un 11 de Noviembre de 1.938, con los calores implacables que destacan a nuestra Provincia, don Abraham Saúl, de costumbres austeras pone en práctica una propuesta Comercial que dieron origen a Mercería Myckey que dedico su vida al trabajo honesto y fecundo, laborando incansablemente para consolidar su futuro, el porvenir de su familia y prestando un servicio a la sociedad riojana, vivió y consagro por completo, legándoles fortalecidos los mismos valores éticos y morales que fueron su guía y sostén de su inquebrantable conducta a sus hijos.

Que, en 1939 contrae enlace con Amelia Bajar quien se convierte en compañera y colaboradora infatigable, de ese matrimonio nacieron cuatro hijos. Don Abraham enamorado de La Rioja, vivió arraigado a sus raíces. De vasta actividad social en el medio, presidio e integro instituciones comerciales, laborales, sociales y deportivas de la Provincia. La muerte lo sorprende todavía joven y en la

plenitud de sus fuerzas, la Navidad de 1971. Hoy descansa para siempre en su tierra. Esta querida y bendita tierra riojana.

Que, Myckey con mas de 70 años de continua actividad su prestigio trascienden las fronteras de nuestra provincia y continua gozando por generaciones de la presencia y fidelidad de la sociedad riojana, a la muerte de don Abraham su esposa Amelia fue quien continuo al frente, con vigor y tenacidad, uno de sus hijos César Saúl fue a quien le toco cargar con todo el peso y responsabilidad del mandato paterno. Su vocación, empeño y capacidad de trabajo le permitieron continuar con el sueño de su padre consolidando y haciendo crecer la empresa, convirtiéndose por merito propio en el responsable singular y directo de lo que hoy la Myckey es.

Que, en los días de este tiempo bajo su tenaz y personal conducción César cuenta con el invaluable e incondicional apoyo de su esposa Esther Rosa Abud, la cooperación de eficientes y leales colaboradores, con la presencia y mirada atenta de la matriarca familiar doña Amelia, han hecho que Myckey sea considerada por la sociedad riojana toda una institución.

Que, de la narración de Liliana Martínez de Varas, a través del tiempo “La Myckey”, es sinónimo de Mercería, el centro de las medias finas, lencerías, y el emporio de las lanas. Cita obligada de interrumpidas generaciones riojanas – 12/11/2.006-. En siete décadas se desgranar algunos episodios que la convierten en la mercería de tener el privilegio, girar sobre la misma razón social. Abraham Saúl e Hijos, el clásico nombre de fantasía “Mercería Myckey”, los mismos dueños y el mismo local que conservan los encantos de su fundación.-

Que, manteniendo la clásica y prolija fechada, testigo fiel de aliviarte, circulación céntrica con muebles y decoración de la década del 30, un broche requisito, cierra el reconocimiento de una familia tradicional riojana que luchó para convertirla a la Myckey, en la Casa de la Mamá y del niño elegante, el templo indiscutido de la moda con amplio surtidos de: guantes, sombreros, carteras, anilinas, en aumento de la elegante mujer riojana, por gracia de su legal y fiel clientela.-

Que, la historia de la tradicional Mercería está estructurada, en 9 fascículos – un repaso de una combinación de hechos históricos pulcramente escritos y documentados, acompañados por fotos – dibujos y diseños de Fabio Brizuela, suficientemente explicados por generosos epígrafes que resaltan de una anécdota a otra sintetizando setenta años de fecunda labor y esfuerzo.-

Que, el Cuerpo de Concejales considera distinguir a los propietarios de este notable y tradicional comercio riojano.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANOS DESTACADOS al señor: Abraham Saúl, a la señora Amelia Bajar, al señor: César Saúl, y a la señora: Esther Rosa Abud. Propietarios de MERCERÍA MYCKEY, por cumplir sus setenta (70) años con una extensa trayectoria comercial, social y con una destacada labor de prestigio y calidad tendientes a elevar la calidad de vestir de mujeres y niños de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Establécese, que el presente Decreto será entregado por el autor del proyecto y autoridades, a los señores Destacados en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del años dos mil ocho. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

DECRETO N° 398

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 (modificada por la Ordenanza N° 3.860) que establece los requisitos y condiciones para la distinción de CIUDADANO JOVEN DESTACADO de la ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de que el joven Víctor Adrián Domínguez se destacó como deportista en el ciclismo infante juvenil obteniendo lugares de relevancia en el ámbito de la Provincia, en Provincias vecinas y en nivel Nacional.-

Que, desde los 11 años dedicó su tiempo, su esfuerzo y voluntad al deporte comenzando inicialmente como atleta pedestre obteniendo logros en el ámbito local.-

Que, luego encontró en el ciclismo su verdadero potencial como deportista, obteniendo su primer triunfo en el Torneo Petit en el circuito de Vargas en el año 2.006, en ese mismo año se consagró en el Primer lugar en el Torneo de AJALAR y Pedales Riojanos.-

Que, en el año 2.007 obtuvo el Primer lugar en los Torneos Día de La Rioja, Día de la Madre, Aniversario de Canal 9, que participó en las Provincias de Catamarca, Tucumán, Chaco, San Juan con excelentes resultados y coronándose como Campeón Nacional en la categoría 1.995, en el año 2.006 que se desarrolló en la ciudad de Chilecito.-

Que, en el año 2.008 ganó numerosos campeonatos en la Provincia, y el Primer lugar en el campeonato Nacional de Ciclismo en la ciudad de Bragado Provincia de Buenos Aires, y en este último mes de Noviembre se corona como sub-campeón del campeonato Nacional Infante Juvenil en San Nicolás Provincia de Buenos Aires.-

Que, en el presente año obtuvo reconocimiento a nivel nacional representando a la Provincia en los distintos campeonatos, este ejemplo es considerado por el Cuerpo de Concejales por lo que amerita distinguirlo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese CIUDADANO JOVEN DESTACADO, al deportista Víctor Adrián Domínguez, por su desempeño y vocación deportiva dentro del Ciclismo Infante Juvenil en categoría 95, representando a La Rioja a nivel nacional, siendo ejemplo de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Certificado y el Decreto sea entregado por los autores del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del años dos mil ocho. -

DECRETO N° 399

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 (modificada por la Ordenanza N° 3.860) que establece los requisitos y condiciones para la distinción de HUÉSPED DE HONOR de la ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0187

Que, en razón de que la señora Presidente de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner se identificó con el Movimiento Justicialista y se comprometió con la lucha por los Derechos Humanos desde joven.-

Que, la señora Presidente Cristina Fernández de Kirchner mantiene un perfil de activa defensora de los derechos humanos tanto en Argentina como en América Latina y una férrea defensora de la actividad política de las mujeres en el mundo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese HUÉSPED DE HONOR a la señora Presidente de la Nación Argentina Dra. Cristina Fernández de Kirchner, por su vocación, dedicación e investidura que representa para todos los argentinos, quien nos enorgullece a los riojanos con su grata visita.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el presente Decreto será entregado por los autores del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a dieciocho días del mes de Diciembre del años dos mil ocho.-

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--